

estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento activo y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1976 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 262).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25408

ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso interpuesto por «Gama, S. A., Embutición del Acero», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1982, en relación con el Impuesto sobre Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.298, interpuesto por «Gama, S. A., Embutición del Acero», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1982, en relación con el impuesto sobre Trabajo Personal;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala, por ante mí la Secretaria, dijo: Se declara terminado este proceso por desistimiento del recurrente, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia, remítase testimonio de esta resolución; todo sin una condena en costas, sin perjuicio del abono de impuestos y tasas de lo que se hará la oportuna liquidación, si procediere.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

25409

ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Conservas y Frutas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conservas y Frutas, S. A.», con domicilio en Murcia, Sánchez Madrigal, 7. 8.º, y número de identificación fiscal F-30012371, en el sentido de actualizar las posi-

ciones estadísticas de los siguientes productos de exportación especificados en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio):

- En el artículo primero, apartado 1.6, la posición estadística correspondiente a las «ciruelas en almíbar» debe ser 20.06.52.
- En el apartado 1.7, la posición estadística correspondiente a la «ensalada de frutas» debe ser la 20.06.54.
- En el apartado 2.3 la P. E. correspondiente a los «melocotones en almíbar» debe ser la 20.06.70.
- En el apartado 2.4 la P. E. correspondiente a los «albaricoques de almíbar» debe ser la 20.06.71.
- En el apartado 2.5 la P. E. correspondiente a las «cerzas en almíbar» debe ser la 20.06.75.

Se amplía en el sentido de incluir los siguientes nuevos productos de exportación:

1. Mermeladas de agrios.

- 1.1 Con un contenido de azúcar superior al 30 por 100 en peso, P. E. 20.06.32.1.
- 1.2 Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100, pero sin exceder del 30 por 100 en peso, P. E. 20.06.36.1.

2. Compotas de agrios.

- 2.1 Con un contenido de azúcar superior al 30 por 100 en peso, P. E. 20.06.32.2.
- 2.2 Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100, pero sin exceder del 30 por 100 en peso, P. E. 20.06.36.2.

Segundo.—Sólo se admitirá el sistema de admisión temporal, tanto para los productos autorizados por la presente Orden ministerial como para los autorizados por la Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y prórrogas posteriores, con excepción de aquellas operaciones en trámite con anterioridad a la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25410

ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Euro-Juice y Compañía, S. C.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bebidas refrescantes y condimentos en limones de plástico «Orval».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Euro-Juice y Compañía, S. C.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bebidas refrescantes y condimentos en limones de plástico «Orval», autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 5 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Euro-Juice y Compañía, S. C.», con domicilio en Huelva, avenida Francisco Montenegro, sin número, y número de identificación fiscal 21013651.

Segundo.—Sólo se autoriza el régimen de admisión temporal, excepto para aquellas operaciones que se realicen entre el 5 de agosto de 1983 y la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25411

ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Prouvot & Lefebvre, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar

por un año a partir de 16 de febrero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Félix, 12, y N. I. F. A.-06144495.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25412 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Prouvot & Lefebvre, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prouvot & Lefebvre, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), San Félix, 12, y número de identificación fiscal A-06144495, en el sentido de que en el artículo 2.º, en el cuadro correspondiente a módulos contables, la cantidad de «lana base lavada» correspondiente a vientres y trozos, tipo E, largo mediano, no debe ser 121,6 kilogramos como consta en dicha Orden ministerial, sino 123,6 kilogramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25413 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Hispano Tex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra textil discontinuo y crudo, con mezcla de algodón, y la exportación de sábanas y edredones acolchados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispano Tex, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra textil discontinuo y crudo, con mezcla de algodón, y la exportación de sábanas y edredones acolchados, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), 18 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), 12 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por nueve meses a partir de 7 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hispano Tex, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, 665, Barcelona, y N. I. F. A.-08094597.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, el porcentaje en peso y características concretas de la materia prima realmente contenida en cada producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25414 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Slings, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de «slings» (cintas de hilado de fibras sintéticas).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Slings, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de «slings» (cintas de hilado de fibras sintéticas), autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de diciembre de 1977

(«Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por catorce meses a partir de 12 de enero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Slings, S. A.», con domicilio en Granollers (Barcelona), y número de identificación fiscal A-06387174.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25415 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Sers, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio, y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sers, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio, y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sers, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 10, Barcelona, y N. I. F. A.-08158008, en el sentido de que los correctos formatos de las planchas de aluminio sin alear micrograneadas a exportar son hasta 1.420 milímetros por 2.100 milímetros (2.982 metros cuadrados) y no 1.420 milímetros por 1.200 milímetros, como erróneamente figuraba en la citada autorización.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de abril de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25416 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Productos Aluminio de Consumo, Sociedad Anónima» (PALCO), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de aluminio y la exportación de envases de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Aluminio de Consumo, S. A.» (PALCO), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de aluminio y la exportación de envases de aluminio, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 31 de mayo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Aluminio de Consumo, S. A.» (PALCO), con domicilio en Mancha, 3, polígono industrial Coslada (Madrid), y número de identificación fiscal A-28423721.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguen de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se imparten posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.